



CENTRO FINANCIERO N° 1 "COMANDO EN JEFE"
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura

Asunción, 29 de enero de 2026.

DICTAMEN N° 03/2025:

VISTO: La Nota N° 85 de fecha 13 de noviembre del año 2025, remitida por la *Dirección General de Comunicación Social (DIGECOSO)* en la cual se solicita la convocatoria a **MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS DE IMPRENTA PARA LA DIGECOSO", CON I.D. N° 480.235.**

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024 " Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Suministro y contrataciones públicas regidas por la Ley 7021/22", se ha solicitado al Intendente Girador de la Unidad Responsable, encargado de elaborar las especificaciones técnicas y precios de referencia para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS DE IMPRENTA PARA LA DIGECOSO ", un informe sobre los aspectos y metodología que han utilizado dentro del marco normativo, para la elaboración de los precios de referencia para el proceso de contratación arriba mencionado.

Que, al analizar los documentos, se aprecia la planilla donde se indican en forma separada los ítems con sus respectivas descripciones, detallados en tres columnas, con presupuestos presentados por firmas comerciales del rubro que operan en el mercado nacional. Estos presupuestos fueron utilizados para hallar el precio unitario final de referencia, resultante del cálculo del promedio de las cotizaciones mencionadas.

Que, conforme a la nueva normativa vigente, la metodología para la obtención de precios referenciales establece que las convocantes deben utilizar al menos tres fuentes de referencia, combinando dos o más de las siguientes opciones: precios ofrecidos al público, precios publicados por cámaras o instituciones, precios adjudicados en el SICP, y precios de potenciales oferentes. Sin embargo, excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resulta posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas, la convocante podrá adoptar un mecanismo alternativo para obtener los precios de referencia, debiendo justificarlo adecuadamente en un dictamen firmado por el responsable de la UOC (Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024).

Que, en este caso particular, la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria manifiesta que ha optado por la utilización de una sola fuente, considerando que se ha realizado una verificación exhaustiva de referencias de contratos anteriores en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin hallar procesos similares para la contratación de los servicios de mantenimiento específicos solicitados. Asimismo, se han verificado documentos de respaldo presentados por proveedores especializados, lo que justifica la metodología adoptada.

Que, considerando la documentación y el análisis realizado, se verifica que la contratación del servicio objeto del llamado responde a caracteres específicos





**CENTRO FINANCIERO N° 1 "COMANDO EN JEFE"
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

Jefatura

y a la urgencia de realizar los mantenimientos requeridos. En virtud de la excepción prevista en la Resolución DNCP N° 454/2024, se justifica la adopción de un mecanismo especial para la estimación de costos, fundamentado en la imposibilidad de obtener tres referencias de mercado.

Que, en atención a lo expuesto, se determina la razonabilidad de los precios referenciales, basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados, en cumplimiento de la normativa vigente

Es mi Dictamen



VICEROR RAMÓN PEDROZO SARAVIA
AvL – Jefe UOC N° 1 "COMANJEFE"